



VIEDMA, 10 DE FEBRERO DE 2017

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley Orgánica de Educación Provincial N° 4819, el Expediente N° 140114-DNM-08 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos- Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Educación Provincial N° 4819, dictada de acuerdo a lo normado en la Ley de Educación Nacional 26.206, determina que se debe garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de formas adecuadas que aseguren la terminalidad de estudios;

Que el Artículo 138° de la Ley de Educación Nacional establece que el Ministerio de Educación deberá implementar programas a término para garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad educativa de todas las personas mayores de 18 años;

Que la Resolución N° 22/07 del Consejo Federal de Educación aprueba el "Plan Federal de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos", en el que se plantea la necesidad de generar condiciones de articulación entre organismos del Estado y no gubernamentales para lograr la finalización de los estudios en alumnos mayores de 18 años;

Que los gobiernos provinciales suscribieron convenios para su implementación y ratificaron las líneas de acción a través de la Resolución N° 66/08 del Consejo Federal de Educación y la Resolución Ministerial N° 917/08 para los años 2008-2011;

Que por Resolución Ministerial N° 1042/12, se dio continuidad al Plan y se aprobaron las líneas de acción del "Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios" durante los años 2012 a 2015;

Que posteriormente, por la Resolución N° 1535/14, se aprobó la ampliación de las líneas de acción del "Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios", incorporando al Sistema Universitario Público Nacional";

Que por Resoluciones Provinciales N° 586/10 y 1890/10 se aprobó el desarrollo del Plan de Finalización de Estudios desde el ciclo lectivo 2010;

Que el Ministerio de Educación y Deporte de la Nación mediante la firma de la Resolución Ministerial N° 178/16 da continuidad al Plan de Finalización de Estudios Secundarios FinEs para el Período 2016-2019;

Que ante la evaluación positiva de la implementación del plan y la cantidad de interesados que aún no han completado sus estudios, el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro acuerda dar continuidad a la implementación al Plan de Finalización de Estudios Secundarios (FinEs) en la Provincia;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que por Calendario Escolar -Resolución N° 3993/16 del Consejo Provincial de Educación- se determinaron las fechas de actividades relacionadas a la implementación del Plan FinES I y de las Entidades Convenientes en el presente Ciclo Lectivo;

Que es necesario garantizar la continuidad en la escolaridad a los estudiantes de las distintas Entidades Convenientes incorporadas en el Período Lectivo 2013 – 2015, que iniciaron sus actividades escolares con el Plan de Finalización de Estudios Secundarios FinEs II;

Que el Plan FinEs es un Plan específico y a término con carácter excepcional, que en la última mesa Federal se requirió la concordancia de implementación con normativa nacional señalando que todas las líneas de acción del Plan FinEs están destinadas a jóvenes y adultos, a partir de los 18 años de edad;

Que, en la Resolución N° 3993/16, se cita la fecha en que las sedes supervisivas llevarán a cabo una pre- inscripción a fin de determinar las necesidades reales actuales;

Que en función de la demanda se ha decidido reorganizar las Escuelas Sedes, incorporando nuevos Establecimientos Educativos y desafectando otros;

Que no se implementará el Plan FinEs en las Escuelas de Educación Básica de Adultos, ya que en las mismas se elaboran cotidianamente dispositivos adecuados a la realidad de los/as estudiantes para la finalización de la Educación Primaria, como parte de la metodología intrínseca a estas Escuelas;

Que del análisis actual de la demanda recepcionada se prevé para el resto del presente Ciclo Lectivo implementar en el presente ciclo lectivo, sólo la línea de acción Deudores (FinEs I) y la continuidad, únicamente, de aquellas Entidades Convenientes inconclusas;

Que al momento de realizar el presupuesto se hizo teniendo en cuenta el valor de la hora cátedra a quinientos treinta pesos (\$ 530);

Que la Dirección de Educación Técnica, de Jóvenes y Adultos y Formación Profesional considera sumamente importante dar continuidad a la propuesta educativa;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que se procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

LA PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER la continuidad del Plan de Finalización de Estudios Secundarios FinEs durante el presente ciclo lectivo, con las especificaciones correspondientes que figuran en el Anexo I Nivel Medio y Anexo II – entidades convenientes de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- RATIFICAR las fechas establecidas en la Resolución N° 3993/16 relacionadas con la implementación del Plan FinEs I y Entidades convenientes de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- DAR CONTINUIDAD a la propuesta educativa de Bachiller Libre de Adultos de la Resolución N° 3266/86- CPE, implementadas en las entidades convenientes que figuran en el Anexo II de la presente Resolución, enmarcadas en el Plan FinES II.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que las escuelas sedes de Plan FinEs de la distintas Entidades Convenientes son las estipuladas en Anexo II de la presente resolución.-

ARTICULO 5°.- IMPLEMENTAR los mismos **Modelos de Constancia de Aprobación de Asignaturas** de Plan FinES obrante en el Anexo VI de la Resolución 2994/14.-

ARTICULO 6°.- DAR CONTINUIDAD a la tabla de Equivalencias de reconocimiento de trayectorias escolares previas según tabla obrante en Anexo VII de la Resolución N° 2994/14.-

ARTICULO 7°.- DETERMINAR que a partir del presente Ciclo Lectivo, el valor de la hora cátedra mensual de FinES será de quinientos treinta Pesos (\$530).-

ARTICULO 8°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección de Educación Técnica, de Jóvenes y Adultos y Formación Profesional, a todas las Unidades de Gestión de Recursos Humanos correspondientes, a los Consejos Escolares Andina, Andina Sur, Atlántica I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste, I y II, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, y por su intermedio a todas las Supervisiones de Educación Secundaria respectivas, y archivar.-

RESOLUCION N° 638

Mónica Esther SILVA
Presidenta



ANEXO I – RESOLUCION N° 638

Nivel Medio

Se da continuidad al Anexo II de la Resolución N° 586/10 y Anexos II, III y IV de la Resolución N° 1890/10, con las siguientes modificaciones:

Destinatarios

Ser mayor de 18 años, y:

a. Haber finalizado como alumno regular el último año de la Educación Secundaria y adeuden materias, excepto aquellos alumnos que cursaron el último año de su escolaridad secundaria en el ciclo lectivo 2016.

b. Haber finalizado como alumno regular el anteúltimo año de la Educación Secundaria, excepto quienes cursaron durante el 2016 y adeudar materias.

Referente Institucional :

- El Supervisor, en acuerdo con el equipo directivo de la Escuela Sede, designará un docente de la Institución que acepte desempeñarse en esta función.
- Se le asignarán 5 horas reloj semanales.
- Tendrá carácter condicional y es de cumplimiento efectivo.
- El cargo Directivo de la Escuela Sede es incompatible con el cargo de Referente.

Designación de Docentes

- Se le asignarán hasta cinco (5) horas cátedras semanales, excluyendo la financiación de rubros que incrementen la masa salarial.
- El cargo Directivo de la Escuela Sede es incompatible con el cargo de Tutor de la institución.
- Las horas de tutoría serán consideradas por fuera de la carga máxima compatible, siempre que no exista incompatibilidad horaria.
- Tendrá carácter condicional y es de cumplimiento efectivo.



En función de atender a la diversidad de los destinatarios **las escuelas sedes podrán contar con más de 5 tutores, siempre que no supere las 25 horas cátedras por establecimiento, teniendo en cuenta lo siguiente:**

Se le asignarán hasta cinco (5) horas cátedras semanales, dependiendo de la cantidad de **estudiantes** con que cuente la tutoría:

- entre 1 y hasta 10 estudiantes asignar: (3) horas cátedras,
- más 10 estudiantes asignar (5) horas cátedras, excluyendo la financiación de rubros que incrementen la masa salarial. Cuando se dice estudiantes se hace referencia a personas físicas, el estudiante que adeuda una asignatura de varios años académicos se lo cuenta como (1).

ESCUELAS SEDES – NIVEL MEDIO:

Departamento	Localidad	CUE	Establecimiento	Supervisión
Adolfo Alsina	Viedma	6200775	CENS N° 19	Valle Inferior zona I
Adolfo Alsina	Viedma	6200317	CENS N° 1	Valle Inferior – zona I
Avellaneda	Choele Choel	6200340	CEM N° 63	Valle Medio I – zona I
Avellaneda	Lamarque	6200563	CEM N° 7	Valle Medio I zona I
Bariloche	San Carlos de Bariloche	6200070	CEM N° 77	Andina zona I
Bariloche	San Carlos de Bariloche	6200154	CEM N° 20	Andina zona III
Bariloche	San Carlos de Bariloche	6200471	CENS N° 5	Andina – zona I
Bariloche	San Carlos de Bariloche	6200663	CENS N° 6	Andina – Zona I
Bariloche	San Carlos de Bariloche	6200107	CENS N° 9	Andina – zona I
Bariloche	El Bolsón	6200635	CEM N° 94	Andina Sur
Conesa	General Conesa	6200140	CEM N° 59	Valle Inferior – zona I
General Roca	General Roca	6200250	CENS N° 3	Alto Valle Este I – zona I
General Roca	General Roca	6200683	CENS N° 7	Alto Valle Este I – zona II
General Roca	General Roca	6200835	CENS N° 22	Alto Valle Este I – zona I
General Roca	General Roca	6200836	CENS N° 23	Alto Valle Este I– zona III



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

General Roca	Villa Regina	6200059	CEM N° 83	Alto Valle Este II – zona I
General Roca	Villa Regina	6200047	CEM N° 101	Alto Valle Este II – zona I
General Roca	Allen	6200223	CEM N° 92	Alto Valle Centro II –zona I
General Roca	Cipolletti	6200449	CENS N° 12	Alto Valle Centro I – zona II
General Roca	Cipolletti	6200707	CEM N° 102	Alto Valle Centro I – zona I
General Roca	Cinco Saltos	6200442	CEM. N° 90	Alto Valle Oeste – zona I
Pichi Mahuida	Río Colorado	6200173	CEM N° 54	Valle Medio II
San Antonio	Sierra Grande	6200287	CEM N° 85	Atlántica
San Antonio	San Antonio Oeste	6200251	CEM N° 38	Atlántica
San Antonio	San Antonio Oeste	6200288	CENS N° 2	Atlántica
Valcheta	Valcheta	6200888	CEM N° 126	Atlántica
25 de Mayo	Ingeniero Jacobacci	6200735	CENS N° 18	Sur I
25 de Mayo	Maquinchao	6200136	CEM N° 57	Sur I
9 de Julio	Ramos Mexía	6200627	C.E.M. N° 28	Sur II
25 de Mayo	Los Menucos	6200172	CEM N° 58	Sur II



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO II – RESOLUCION N° 638

Escuelas Sedes y Entidades Convenientes Actuales

Depto	Localidad	CUE	Establecimiento	Entidad Conveniente
Bariloche	San Carlos de Bariloche	620015400	CEM N° 20	UNRN